

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Junio de 1907

Señores que asistieron: Beiza, Izquierdo, López Olavide, Barranco y Peris. Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Enrique Barranco (Diputado provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y don Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1907

##### Colmenar de Oreja

Núm. 2. — Victorio Nieta García. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

##### Algete

Núm. 4. — Santiago García Prieto. — Soldado por haber resultado útil. 8. — Teodoro Gómez Andrés. — Talla: 1'584 mm. Excluido temporalmente.

##### Buenavista

Núm. 342. — Julián Fernández de la Puz. — Soldado por haber resultado útil.

##### Congreso

Núm. 14. — Fausto Yáñez Baur. — Inútil. Excluido temporalmente con arreglo al art. 125 del Reglamento. 157. — Antonio Labajos Sánchez. — Inútil. Excluido temporalmente.

##### Hospicio

Núm. 97. — Félix Carralón Sanz. — Soldado por haber resultado útil.

##### Inclusa

Núm. 314. — Alfonso Campillos Torral-

ba. — Inútil. Excluido temporalmente. 408. — Lucio Angulo Ruiz. — Inútil. Excluido temporalmente.

##### Palacio

Núm. 106. — Dimas Lombana Iglesias. — Inútil. Excluido temporalmente.

##### Universidad

Núm. 211. — Antonio Escalona Ferrer. — Util condicional. 254. — Angel Casas Fernández. — Soldado por haber resultado útil. 366. — Toribio López de la Torre. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Revisión de 1905

##### Universidad

Núm. 11. — Cleofé Martínez Arcohes. — Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente. 19. — Antonio del Pozo Alvarez. — Reclamase certificación a la Prisión Central. 42. — Joaquín Yáñez Fernández. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 44. — Gregorio de León Nieta. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 47. — Julián Morant Arroyo. — Excluido por haber fallecido. 48. — Luis López Ruiz. — Pendiente de talla. 52. — Rafael García del Real Fernández. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 53. — Moisés Casado y Abad. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 57. — Ramón Colomer López. — Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente. 58. — Antonio Jiménez Caamel. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 59. — Anselmo Herrán López. — Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente. 60. — Federico Pérez Otadín. — Pendiente de reconocimiento. 61. — Adolfo Hernández Martínez. — Se devuelve el expediente para su ampliación. 67. — Cesáreo Escudero Palencia. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 69. — Juan Maestro Cerezo. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 70. — Felipe Pasonal Granada. — Soldado por haber cesado la excepción y de conformidad con el fallo del distrito. 75. — José Granizo y Bermejo. — Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente. 80. — Francisco Acero y Colmenares. — Se devuelve el expediente para su ampliación. 83. — Victoriano de la Brena Ezaza. —

Inútil. Continúa excluido temporalmente.

85. — Jaime Jaume Rodríguez. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 87. — Victoriano Gómez Sanz. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 97. — Ramiro Jardón Morales. — Talla: 1'585 mm. Continúa excluido temporalmente. 99. — José María Vázquez Martínez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 105. — Antonio García Pérez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 106. — Manuel Aguado Pérez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 107. — Emilio Fernández Regal. — Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente. 109. — Vicente García Avila. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 117. — Francisco Fernández García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 119. — Mariano Andrés Gutiérrez. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 127. — Víctor Hernán Bias. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 134. — Casimiro Castellote Valverde. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 135. — Atilano Gutiérrez Carmona. — Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente. 141. — Pedro Pantoja Rodríguez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 143. — Pedro Pérez Balanzategui. — Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente. 144. — Santiago Vesga Alcaraz. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 146. — Gustavo Gómez Vicente. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. 148. — Pedro Sanz Acero. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 149. — Marcos Vallejo Gordo. — Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente. 154. — Natalio Fernández Sáez. — Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. 169. — Guillermo Iglesias Ochoa. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 172. — Teodosio Pardo Díaz de Ataza. — Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente. 173. — Gabino Díaz de la Rosa. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 175. — Rosendo Fresneda Casas. — Ta-

lla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

180. — Isidro del Río y Mallor. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 200. — Ramón Sanjurjo Alvarez. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 203. — Francisco Longo Escudero. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 205. — Celestino Ubondelo Ballesteros. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 224. — Manuel Fernández Alcalde. — Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente. 231. — Jaime Quirós Ramos. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 233. — Marcelo Jiménez Ballester. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 240. — Federico García los Santos. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 253. — Ramón Suárez Váite. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 258. — Angel Girón Inchausti. — Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente. 274. — Antonio Alvarado Cambero. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 279. — Baldomero Peral Alvarez. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 280. — Emilio Fernández Fernández. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 288. — Manuel Soriano Oliver. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 289. — José Soria Barrachina. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 293. — Aniceto López Chaves. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 297. — Félix Soria Vázquez. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 302. — Eduardo García Valle. — Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente. 308. — Mariano Alvarez Zurimendi. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 319. — Ignacio Penava Navarro. — Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente. 333. — Alfredo Estévez Fernández. — Se devuelve el expediente para su ampliación. 339. — Alejo Martínez Martínez. — Inútil. Continúa excluido temporalmente. 361. — Enrique Hinojosa Guillón. — Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente. 367. — Félix Esteban Vicente. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 371. — Antonio Rubio Cera. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 383. — Joaquín Baeza Palacios. — Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

392.—Gonzalo Ruiz Aramburo.—Pendiente de reconocimiento.  
396.—Antonio Aupetit Margañón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Palacio

Núm. 29.—Ricardo Muñoz Bermejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Colmenar de Oreja

Núm. 88.—Angel Robledo García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Las Rozas

Núm. 5.—Santiago Martín García.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

Sevilla

Núm. 58.—Padro Lizán Paul.—Inútil. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Sevilla.

Fortugualete

Núm. 27.—Pedro Larrañaga Araña.—Inútil. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Vizcaya.

Alberca

Núm. 3.—Fecostasio Octavio Gálvez Perera.—Inútil. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Cuenca.

Fuente el Saz

Núm. 5.—Felipe Mingo Terrata.—Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904

Universidad

Núm. 8.—Juan Martínez Rivas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Ramón Díez Pérez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Luis Mariano Rodríguez Ortiz.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Francisco Lara Puch.—Pendiente de talla.

20.—Antonio Fernández Allés.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Luis Troncho Villalobos.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Luis Herrero Bueno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

30.—Leoncio Ardura Cantarero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Gumerando de Gracia Santander.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

32.—Arturo García Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

33.—Vicente Magro Rodríguez.—Talla: 1'541 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

35.—Angel Merges Tivedes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

36.—Antonio Isla Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

41.—Saturnino del Amo Rey.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

51.—Julio Berzal Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

55.—Hilario Sánchez Gómez.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

62.—José Azo fra Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

64.—José de Alaminos y Alaminos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

66.—Nicolás García de la Natividad del Señor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

73.—José Ardamuy Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

85.—Rafael Gómez González.—Excluido por haber fallecido.

89.—Arturo Romero Pérez.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

91.—Eduardo Vázquez Barrada.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

96.—Miguel Rousset Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

99.—Santiago Alonso Gallego.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

105.—Jesús Serrano Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

109.—Aurelio Fernández Nieto.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

121.—Antonio Serrano Anguita.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

128.—Elias Sans Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

145.—Indalecio García Góngora.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

159.—Severiano Hernando Marugán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

164.—Francisco Sardina Ortigado.—Soldado por haber cesado en excepción.

173.—Domingo Sánchez Briz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

178.—Antonio González Sánchez.—Util condicional.

195.—Adolfo Madrigal Navacerrada.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

197.—Felipe Villegas Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

199.—Jacinto Teobaldo Sáiz.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

200.—Julián Haro López.—Util condicional.

201.—Ramón Gómez Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

214.—José Ruiz Portales.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

220.—Clemente Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

237.—Dionisio Vázquez Torresilla.—Talla: 1'517 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

239.—Rafael Becerra Barrando.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

243.—Agustín Megía Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

252.—José Gómez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

256.—Luis Jesús García Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

260.—Gale Billed Valluz.—Soldado condicional comprendido en el caso se-

gundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

265.—Wenceslao Blanco Ruíz Sánchez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

266.—Fausto Jacinto Morlans e Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

270.—Pedro Cervero Valero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

277.—Juan Enguita Cañadas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

292.—Joaquín Casajas González.—Reconocida la hermana impedida. Se devuelve el expediente para su ampliación.

312.—Enrique Aguilera de la Cámara.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

321.—Andrés Malpartida Leal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

322.—Antonio Yañez Fernández.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

324.—Carmelo Esparza Pálcos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

331.—Jesús Méndez García.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

337.—Cándido Martín Ferraz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

340.—Conrado Calderón de la Brea y Calderón de la Brea.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

345.—José Esteiro Pifera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

360.—Amador Toribio Castillo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

361.—Anastasio Alcalde Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

376.—Mateo Martínez Hernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

393.—Federico Costa Fernández.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

400.—Andrés Herrero Esteban.—Talla: 1'514 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

402.—Angelito García Calderón.—Pendiente de reconocimiento.

408.—Carlos Pérez Carrasco.—Talla: 1'516 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

409.—Saturnino Serrano Liedó.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

420.—Daniel Dada Abuja.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

427.—Luis Guillén Escobar Noriega.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

434.—Aurelio Almaraz Arenas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

437.—Federico Cerro Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

461.—Joaquín Rodríguez Llano.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

463.—Miguel del Río Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

464.—Félix Bermejo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

470.—Hilario de la Cruz Puigmeier.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

494.—Enrique Soriano y Angel de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

500.—José López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

507.—Juan Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

509.—Manuel Méndez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

513.—Luis Alfonso Leonart.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

532.—Federico Esteban del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

534.—Marcellano García y Hernando.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

546.—Juan Orense Cuadrado Franco.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

564.—Luis Blanco Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Ciempozuelos

Núm. 3.—Hermenegildo San José Sánchez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Celestino Fernández Alqueza.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Móstoles

Núm. 1.—Julio Reyes Cuéllar.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

Colmenar de Oreja

Núm. 36.—Vicente Mota Montalvo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Meruelo (Santander)

Núm. 5.—Eduardo Portilla Linares.—Inútil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Santander.

Itierro (Navarra)

Núm. 17.—León Berrozo Fernández.—Inútil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Navarra.

Reemplazo de 1903

Universidad

Núm. 173.—Eugenio Bas Galtor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

174.—Manuel Pérez Santa Inés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

Reemplazo de 1902

Universidad

Núm. 19.—Pedro Díaz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

98.—Eugenio Sánchez Valdemoro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

271.—Mariano Vilán Villafraña.—Soldado por resultar el hermano apto para el trabajo.

Reemplazo de 1899

Universidad

Núm. 87.—Clemente Travallot Cases.—Pendiente de clasificación.

Acto seguido se acordó otorgar un expresivo voto de gracias al Sr. Secretario D. Simón Vials, Comandante Oficial Mayor D. Francisco Sánchez Ortega y a los demás funcionarios Administrativos de la más distinguida y competente, por el celo, buen orden y acierto, con que han contribuido a la realización de las operaciones de reemplazo y revisión de las anteriores, y teniendo en cuenta que durante muchos años, y de una manera tradicional para el personal de la provincia, se premiaba al personal una mensualidad concedida al personal una mensualidad íntegra de su haber, como justa remuneración a sus trabajos extraordinarios, concesiones que han sido aprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino al examinar las de la provincia, y expresamente por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 19 de Octubre de 1903, 12 de Abril de 1904, 20 de Junio de 1905 y de 2 y 30 de Enero de 1906, y concurrendo en el actual las mismas circunstancias, acuerda la Comisión conceder la mencionada recompensa a los señores siguientes:

Secretario, D. Simón Vials y Arroyo; Comandante Oficial Mayor, D. Francisco Sánchez Ortega; Jefe de la Sección, D. Alfredo Ayendaño, y Oficiales, don Marcos Tamayo, D. Manuel Laurel, don Enrique Romero, D. Arturo Martínez Peralta, D. Enrique Monedero, D. Julián Gutiérrez, D. Agustín Balboa, D. José Baños, D. Antonio González y D. Donato de la Vega.

Ignorante, y teniendo en cuenta el trabajo abrumador que ha pesado sobre los Médicos militares de esta Comisión, D. Andrés Jarado de la Paria y D. José Fernández Vagueru, y civil de observación D. Julio Pérez Obón, se acuerda concederles la gratificación de 500 pesetas a cada uno.

También se acuerda otorgar una mensualidad íntegra al personal de la Portería que ha auxiliado en los referidos trabajos, y es el que a continuación se expresa: Portero Mayor, D. José Castellanos; Portero primer, D. Fernando Gaspar; Portero del exterior, D. Mariano Urquía, y a los Ordenanzas, Juan Antonio García, Siro Gaspar, José Póssada, Manuel de San Rafael y Francisco Rodríguez Berruero.

Asimismo acordó la Comisión oficial al Alcalde de Chinchón para que, ante la misma, se presente un Comisionado de aquel Ayuntamiento con el mozo número 8 del reemplazo de 1904, Jesús Tejero Álvarez, a fin de ser reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley, según el mismo tiene solicitado.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito, que a concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad, respecto a que los mismos a sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 128 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento, con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor Presidente de la Comisión y los señores Vocales, conmingo el Secretario de que verifico. — V. B. — El Presidente, Barranco. — El Secretario, Simón Vials. 975. — 284.

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Secretaría.—Negociado 6.º

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, la adquisición de una parcela de terreno, procedente de vía pública, para agregarle a

una finca que D. Miguel y D. José Ray construyen con fachada al Paseo de los Pontones, comprensiva de 99 metros cuadrados que, al precio de 7 pesetas uno, importante 693 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los propietarios, que se consideren perjudicados, las reclamaciones oportunas.

Madrid 29 de Julio de 1907.—El Secretario general, F. Ruano. 719.—320.

##### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público, que D. Manuel Vehil y Velarde proyecta instalar dos motores eléctricos, de seis y dos caballos de fuerza respectivamente, en la casa núm. 1 de la calle de Palafox.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito, ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 735.—320.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público, que D. Antonio Merino proyecta instalar un motor eléctrico, de 1'5 caballo de fuerza, para la elevación de aguas en el camino de Chamartin de la Rosa, Altos de Mandes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito, ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 736.—320.

#### Torrejón de Ardoz

Los repartimientos sobre Guardería rural y Eras de trillar del común de Vecinos, cuyos impuestos se consignan en el art. 7.º y 15 del presupuesto de Ingresos del corriente año, se encuentran formados y de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuales transcurridos, no se atenderá ninguna.

Torrejón de Ardoz 1.º de Agosto de 1907.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 737.—320.

#### Terrelaguna

Para el examen y aprobación del presupuesto carcesario de este partido, formado para el año 1908, se ha señalado el día 10 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Sala Consistorial de este villa.

Al efecto, los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido, nombrarán un representante de su seno para que concorra a dicho acto.

Terrelaguna 1.º de Agosto de 1907.—El Alcalde, Alejandro Huerta Hernanz. 738.—321.

## Administración de Hacienda

### de la provincia de Madrid

#### Negociado de Industrial.—Pueblos

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 12 del corriente, inserta en la Gaceta de 26 del propio mes, se dispone que por los Alcaldes y Secretarios de los pueblos, que no sean capitales de provincia, se comprueben, en el término de tercero día, las bajas que se produzcan en las matrículas de la contribución Industrial, al igual que lo hacen de las altas, de conformidad a lo ordenado en el apartado 2.º del art. 121 del Reglamento del ramo; por consecuencia, esta Administración, al recomendar muy eficazmente se cumpla la citada soberana disposición, ha creído conveniente hacer las advertencias siguientes:

1.º En toda declaración de alta ó baja que se presente, se consignará al pié de la misma, por los Alcaldes y Secretarios, dentro del término de tercero día, el oportuno informe de comprobación, acerca de si se hallan ó no conformes con la tarifa, clase ó concepto a que corresponda la industria ejercida, si se trata de alta, y siendo de baja, si es exacta la cesación.

2.º El último día de cada mes, los Alcaldes remitirán a esta oficina relaciones duplicadas de altas y bajas en unión de las declaraciones originales ó certificación de no haber ocurrido ninguna en su término durante igual mes.

3.º Para cada alta ó baja que se solicite, se pedirá una declaración, no constando comprender en una sola parte varias industrias, y teniendo especial cuidado de no admitirlas sin reintegrar.

Esta Administración confía sobradamente, que los Alcaldes y Secretarios cumplirán con toda puntualidad y exactitud con lo que queda consignado; bien entendido que, de no hacerle, sin contemplación alguna, se les exigirá las responsabilidades consiguientes.

Madrid 29 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada. 739.—321.

### Maniobras militares de 1907.

Debiendo tener lugar en la segunda quincena de Septiembre próximo, las maniobras dispuestas por Real orden de 18 de Julio último, y teniendo que tomar parte en las mismas el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, de orden de la Superioridad, se publican las siguientes instrucciones para conocimiento de las Autoridades civiles y militares de los puntos en donde residan, individuos pertenecientes a dicho Regimiento, a fin de que las hagan saber a los mismos.

1.º Deben incorporarse al Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, de guarnición en Santiago (Coruña), y tan pronto reciban la orden, que oportunamente se les mandará, todos los individuos que hayan servido en dicho Cuerpo y se encuentren en situación de licencia trimestral, licencia ilimitada y en reserva activa ó primera reserva.

Los que por haber cambiado de residencia, sin autorización, no reciban la orden para venir a filas, deben así mismo incorporarse, si no quieren incurrir en responsabilidad. Serán castigados como desertores todos aquellos que dejen de verificar su presentación.

2.º Durante el periodo de maniobras, los que tomen parte en ellas, disfrutarán, además de sus haberes, de plus de campaña, y al salir de sus pueblos, los Alcaldes de los mismos les abonarán tantos socorros de 50 céntimos cada uno, como días sean estrictamente necesarios para incorporarse a banderas, debiendo dichas Autoridades computar por días enteros aquellas fracciones de los mismos que resulten superiores a seis horas.

3.º Todos los individuos llamados a filas, traerán consigo las prendas de uniforme que llevaron al ser licenciados ó las que conserven en su poder.

4.º Al venir a filas, los individuos de un mismo pueblo harán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado; haciendo al efecto, uso de las listas de embarque que oportunamente se les remitirá. Dichas listas estarán extendidas a nombre del de mayor empleo ó antigüedad.

5.º Con arreglo al párrafo 19 de las instrucciones publicadas por el Estado mayor Central del Ejército, se ruega la inserción de las presentes líneas en los Boletines Oficiales de las provincias, a fin de que tengan la mayor publicidad y de que, por nada ni por nadie, se pueda eludir su cumplimiento.

Santiago 30 de Julio de 1907.—El Coronel, Firmado. 740.—321.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio de abintestado de doña Teresa García Salva, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, ropas y efectos que pertenecieron a dicha señora, y se hallaron a su fallecimiento en la habitación que ocupaba en el piso bajo de la casa números 8 y 10 de la calle de Quevedo de esta capital, en cuya portería se hallan depositados los expresados bienes, los cuales han sido tasados en la cantidad de 817,95 pesetas; la subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 28 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndose, que el tipo del remate es el de su valor con la rebaja del 25 por 100 del mismo, ó sea la suma de 613,47 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran este importe, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieron serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a 31 de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Actuario, Licenciado Felipe de Sando. 741.—321.

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por esta vía de 250 pesetas, se cita al perjudicado José Nulo Vázquez,

de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, y que dijo ser vecino de Saz del Monte, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Julio de 1907.—V.º B.º = El Juez instructor, R. Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

742.—821.

**CHAMBERI**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, ha acordado en providencia fecha veintitrés de los corrientes, se anuncie la muerte, sin testar, de D. Juan Alvarez de Sotomayor y Domenech, natural de Pamplona, de ochenta y tres años de edad, hijo de D. Fernando y doña María, viudo de doña María Francisca Pineda, vecino de esta corte, en la que falleció el día doce de Marzo del corriente año, habiendo solicitado la herencia sus sobrinos carnales D. Fernando, doña Teresa y doña María Alvarez de Sotomayor y Flores; como hijos del también finado, D. José Alvarez de Sotomayor, y se llama a los que se oren con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos siete.—V.º B.º = José Martínez Enríquez.—El Secretario, Juan P. Pérez.

46.—P.

**LÁTINA**

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Aznar, hijo de Miguel Aznar Saavedra, con quien vivía en la calle de la Cebada, núm. 5, principal, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requiritoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, P. S., Joaquín Rocamora.

743.—821.

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en este día, en el sumario que se instruye contra Julián Bartón Olivares y Africa Rodríguez Díaz, por adulterio, se cita á Africa Rodríguez Díaz, natural de Cantipalos, provincia de Segovia, hija de Delfín y de Kivira, sus labores, soltera, de veintidós años, vecina de esta corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala au-

diencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar á efecto un requerimiento y diligencia de embargo, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Julio de 1907.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. H., Juan Francisco Martín.

744.—821.

**ALCALA DE HENARES**

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del partido, en la pieza separada, sobre fianza ó embargo de bienes de la pertenencia del procesado, Eladio Simeón de la Cruz Expósito, en méritos de causa que se le sigue sobre expendición de moneda falsa, se saca á la venta en pública judicial tercera subasta, sin sujeción á tipo, el semoviente siguiente:

Una yegua torda, apizarrada, de tres años, alzada seis cuartas y media, sin hierro, mala dentadura, parálisis del labio posterior, herida sin cicatrizar en lo alto de la orin y pelos blancos en los costillares del roce del aparejo, en mal estado de carnes, tasada en 80 pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día 20 de Agosto próximo, previniéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del 75 del valor del inmueble, y que éste podrá ser examinado por el que desee tomar parte en el remate, hasta el día en que éste se verifique en la posada de la Parra de esta ciudad, en donde se encuentra depositada.

Alcalá de Henares 31 de Julio de 1907.—V.º B.º = Martínez Córdova.—El Aduanero, Pascual Morano.

745.—821.

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á Juan López, de catorce años, que dijo habitar en la calle del Ave María, 24, tercero derecha, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día se persone en este Juzgado, sito en la calle del León, 40, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufre; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 22 de Julio de 1907.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Luis Buceta.

712.—819.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á Eduardo Pazos Alvarez, de quince años, que dijo habitar en la calle del Pacífico, 43 antiguo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de tercero día se persone en este Juzgado, sito en la calle del León, 40, principal, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufre; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente

en Madrid á 22 de Julio de 1907.—V.º B.º = Romero.—El Secretario suplente, Firmado.

711.—819.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 989 de orden del año corriente, por lesiones á Felipe Alonso, contra Mariano Projano, se ha acordado se cite al último por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concorra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Mariano Projano, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 18 de Julio de 1907.—V.º B.º = Picón.—El Secretario, Juan Ballester.

624.—815.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.087 de orden del año actual, por lesiones que padece Isidro Munera y Munera, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concorra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Isidro Munera y Munera, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 23 de

Julio de 1907.—V.º B.º = Picón.—El Secretario, Juan Ballesteros.

710.—819.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.237 de orden del año actual, por hurto, á Joaquín Olaberrí Arquiza, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurren al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Joaquín Olaberrí y Antonia Oliva, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Madrid á 22 de Julio de 1907.—V.º B.º = Picón.—El Secretario, Juan Ballester.

626.—815.

**LA CRESCENCIA**

**Sociedad especial minera**

Se requiere por primera vez y término de quince días, al pago de los dividendos pasivos y gastos de anuncios que adeudan los accionistas que á continuación se expresan: al Sr. Tesorero D. José Jiménez, que vive en la calle del Almirante, núm. 14, primero; doña Teresa Tañón, por los dividendos números 187 al 190, inclusivos, de la acción núm. 107, pesetas 80; don Francisco San Millán, por los dividendos números 189 y 190 de las acciones números 87, cuartos 3.º y 4.º de la núm. 95 y cuarto 4.º de la núm. 118, pesetas 8750.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—El Presidente, Rodrigo de Rodrigo.

45.—P.

**Agencia ejecutiva de la zona de Getafe**

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución urbana, correspondiente al año de 1905, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
109	D. Sinforiano Suárez.—Una cueva en las Altas, núm. 16: linderos derecha, entrando, Venancio Mateo; izquierda, Hilarión González, y espalda, Cerrón.....	375

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, cuya subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento el día 9 de Agosto á las diez de la mañana.
- 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.
- 4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Titulo á 15 de Julio de 1907.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

591.—819.